

"Por medio del cual se modifica la Resolución 004665 del 27 de febrero de 2018.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA
UNAD**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, fue creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, como ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Acuerdo 0029 de 13 de diciembre de 2013 del Consejo Superior Universitario, adoptó el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que el Artículo 85 del Acuerdo 0029 de 13 de Diciembre de 2013, emitido por el Consejo Superior Universitario, define la Matrícula de Honor, como el reconocimiento que hace la Institución a los estudiantes de cada programa académico, a nivel nacional, que hayan obtenido los tres mejores promedios de calificaciones superiores a cuatro punto ocho (4.8), el cual, consiste en la exoneración del cien por ciento (100%) del pago de la matrícula del periodo académico siguiente al estudiante con el mejor promedio, del setenta y cinco por ciento (75%) al estudiante que haya obtenido el segundo mejor promedio; y, del cincuenta por ciento (50%) a quien haya obtenido el tercer mejor promedio.

Que, en aplicación de la normatividad ya referida, se expidió la Resolución 004665 de fecha 27 de febrero de 2018, por medio de la cual se otorgaron estímulos educativos de matrícula de honor a los estudiantes que allí se relacionaron, y que correspondían al periodo académico complementario 08-03 de 2017, por su excelente desempeño en el desarrollo de los cursos y la consecuente obtención de un promedio superior a cuatro punto ocho (4.8).

Que en la mencionada Resolución se otorgó un estímulo para ser efectivo en el periodo académico ordinario 16-02 de 2018, hecho que debe ser modificado como quiera que la matrícula de honor debe otorgarse en las mismas condiciones del periodo académico que generó este derecho, es decir, que en el caso en particular, los estudiantes merecedores de este beneficio, estuvieron matriculados en un periodo académico complementario 8-03 de 2017, que permite matricular un máximo de 9 créditos, por ende, tal beneficio debe hacerse efectivo en el periodo académico complementario 8-03 o en el 8-05 de la presente anualidad.

Que, hechas las aclaraciones anteriores, y visto que existe un error en la mencionada Resolución, respecto de la aplicación del periodo académico en la que se debe hacer efectiva la matrícula de honor, lo pertinente es aclarar la misma y, en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero y segundo de la Resolución número 004665 del 27 de febrero de 2018, los cuales quedarán así:

Alonso

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

R.H.

"Por medio del cual se modifica la Resolución 004665 del 27 de febrero de 2018.

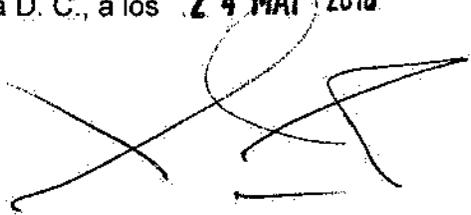
"ARTICULO PRIMERO: Reconocer y otorgar Estímulo Educativo correspondiente a Matrícula de Honor por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 85 del Acuerdo 0029 de 13 de diciembre de 2013, durante el periodo académico ordinario 8-03 de 2017, para ser efectivos en el periodo académico 8-03 o en el 8-05 de la vigencia 2018, a los estudiantes que se relacionaron en la Resolución número 004665 del 27 de febrero de 2018."

"ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar la matrícula según sea el caso, sobre los montos conferidos en el artículo 85 del Reglamento Estudiantil así: Para las calificaciones superiores a cuatro punto ocho (4.8), el cien por ciento (100%) con el mejor promedio, el setenta y cinco por ciento (75%) al que haya obtenido el segundo mejor promedio; y, del cincuenta por ciento (50%) a quien haya obtenido el tercer mejor promedio para el periodo académico 8-03 o en el 8-05 de la vigencia 2018."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los **24 MAY 2018**


JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Vo. Bo. Dra. Constanza Venegas Castro
Secretaría General.
Proyectó: Ginna Martínez
Revisó: Andrés F. Muñoz.

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia